



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 872-2014-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 263-2014-1-MSVV-JDFR-2° JIPN de fecha 21 de noviembre del 2014, del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Sala Penal Nacional, mediante el cual se dispone se cumpla con hacer efectivo la suspensión temporal del Abog. Jorge Luis Aguilar Gallegos, Gerente General Regional del GRA e Ing. Sarah Peña Dávila, encargada del Área Funcional no Estructurada de Apoyo y Coordinación a los Proyectos Especiales y Estratégicos – GRA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Interlocutoria N° 03 de fecha 21 de noviembre del 2014 tramitada en el Cuaderno de Requerimiento de Suspensión de Derechos y formulado por el Fiscal Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, seguido en el Proceso Penal N° 263-2014-1; se ha resuelto Declarar Fundado el requerimiento de suspensión de derechos del Abog. Jorge Luis Aguilar Gallegos, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Arequipa e Ing. Sarah Haydee Peña Dávila, Jefa del Área Funcional No Estructurada de Apoyo y Coordinación a los Proyectos Especiales y Estratégicos del GRA, por el término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la indicada Resolución, por la presunta comisión del delito contra la administración pública-Negociación Incompatible, en agravio del Estado;

Que, en efecto, a través del Oficio N° 263-2014-1-MSVV-JDFR-2° JIPN de fecha 21 de noviembre del 2014, el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Sala Penal Nacional ha dispuesto hacer efectiva la suspensión temporal del Abog. Jorge Luis Aguilar Gallegos, Gerente General Regional del GRA e Ing. Sarah Peña Dávila, encargada del Área Funcional no Estructurada de Apoyo y Coordinación a los Proyectos Especiales y Estratégicos – GRA; por el término de 12 meses;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado dispone que ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones; tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, modificar sentencias y retardar su ejecución;

Que, asimismo, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las resoluciones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala; además, precisa que ninguna autoridad, cualquiera que sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GRA/PR de fecha 07 de octubre del 2011 se designó al Abog. Jorge Luis Aguilar Gallegos como Gerente General Regional del Gobierno Regional de Arequipa; asimismo, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 959-2011-



GRA/PR de fecha 29 de diciembre del 2011, se designó a la Ing. Sarah Peña Dávila como Jefa del Área Funcional No Estructurada de Apoyo y Coordinación a los Proyectos Especiales y Estratégicos del Gobierno Regional de Arequipa;

De conformidad a las consideraciones expuestas; en mérito Resolución Interlocutoria N° 03 de fecha 21 de noviembre del 2014 del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Sala Penal Nacional:

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DAR CUMPLIMIENTO a la INHABILITACIÓN TEMPORAL por 12 meses, a partir del día 21 de noviembre del 2014, del Gerente General Regional, Abog. Jorge Luis Gallegos y de la Jefa del Área Funcional No Estructurada de Apoyo y Coordinación de Proyectos Especiales y Estratégicos de Gobierno Regional de Arequipa, Ing. Sarah Haydee Peña Dávila, dispuesta mediante Resolución Interlocutoria N° 03 en el Proceso Penal N° 263-2014-1, emitida por el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Sala Penal Nacional.

Dada en la Sede de la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

